



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 42/2026

REF: PROPUESTA DE REUBICACIÓN PREVENTIVA PUESTOS 92 Y 93 PLAZA CENTRAL

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466/89; el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; las actuaciones judiciales vinculadas al conflicto suscitado entre los titulares de los Puestos N.º 92 y N.º 93 de la Feria de Artesanías de la Plaza Central de Tilcara, entre ellas el Legajo N.º P-15739/2026; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Municipal garantizar la convivencia pacífica, el orden público, la seguridad de las personas y el adecuado uso de los espacios públicos bajo su administración.

Que el conflicto existente entre los titulares de los Puestos N.º 92 y N.º 93 ha derivado en hechos de violencia, denuncias judiciales y medidas cautelares de abstención de actos perturbatorios, configurando una situación que amerita la adopción de medidas preventivas por parte de la autoridad administrativa competente.

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy promueve la protección de la integridad de las personas, la paz social y la prevención de los conflictos, principios que deben orientar el accionar de todos los órganos del Estado.

Que la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466 atribuye al Municipio la administración, organización y fiscalización de los espacios públicos, mercados y ferias municipales, correspondiendo al Departamento Ejecutivo ejercer el poder de policía sobre dichas actividades.

Que la asignación de espacios dentro de la feria constituye una facultad administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, quien puede disponer modificaciones cuando razones de interés público, seguridad, convivencia o mejor organización así lo aconsejen.

Que obra en conocimiento de este Cuerpo la predisposición del titular del Puesto N.º 95 para realizar un intercambio voluntario de ubicación con la titular del Puesto N.º 93 o 92, circunstancia que permitiría separar físicamente a las personas involucradas en el conflicto, sin afectar el normal desarrollo de la actividad comercial.

Que la adopción de medidas preventivas resulta indispensable para evitar nuevos episodios de violencia, proteger la integridad física de los involucrados y preservar la tranquilidad de vecinos, turistas y demás feriantes.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de sus facultades institucionales, puede formular recomendaciones y requerir informes al Departamento Ejecutivo respecto de cuestiones de interés público.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE





**LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA
DE COMUNICACIÓN N° 042/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Control Comercial o del área que corresponda, que evalúe con carácter de urgente la factibilidad de disponer el intercambio de ubicación entre el Puesto N.º 93 / 92 y el Puesto N.º 95 de la Feria de Artesanías de la Plaza Central, con el objeto de garantizar una adecuada separación física entre las personas involucradas en el conflicto actualmente existente.

ARTÍCULO 2°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, lo siguiente:

- a. La factibilidad técnica, jurídica y administrativa del intercambio propuesto.
- b. Si existe conformidad expresa del titular del Puesto N.º 95 para realizar dicho intercambio.
- c. Las medidas preventivas que se adoptarán para garantizar la convivencia pacífica entre los feriantes.
- d. El croquis actualizado de distribución de los Puestos N.º 92, 93 y 95, en caso de concretarse la reubicación.

ARTÍCULO 3°.- Recomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, cualquiera sea la decisión adoptada, proceda a la demarcación física y visible de los límites de cada puesto de venta, procurando evitar futuras controversias respecto de la ocupación del espacio público.

ARTÍCULO 4°.- Recomiéndase asimismo implementar mecanismos de mediación administrativa y protocolos de actuación para situaciones de conflicto entre permisionarios de la Feria de Artesanías, privilegiando soluciones preventivas que resguarden el derecho al trabajo y la seguridad de todas las personas involucradas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 4 de agosto de 2026.

